



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.12.

0005476

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
123671	TRICARGO S.A.	25	17/02/2006	GUAYAQUIL	23/06/2006	GUAYAQUIL
136841	TRICISEISMAR S.A.	10	02/09/2008	GUAYAQUIL	01/12/2008	GUAYAQUIL
133048	TRIFOT S.A.	25	23/10/2008	GUAYAQUIL	05/12/2008	GUAYAQUIL
77219	TRIMISA S.A.	0	02/01/1997	SANTA ELENA	22/01/1997	GUAYAQUIL
135727	TRINERGYCOM S.A.	30	09/09/2009	GUAYAQUIL	06/10/2009	GUAYAQUIL
79256	TRINIATUN S.A. antes AGRICOLA TRINIAGRARIO S.A.	10	17/09/1997	GUAYAQUIL	22/10/1997	GUAYAQUIL
98529	TRIPLEBAR S.A.	25	03/09/1997	GUAYAQUIL	10/11/1997	GUAYAQUIL
79219	TRIPULNAVES S.A.	9	17/07/1997	GUAYAQUIL	27/10/1997	GUAYAQUIL
65585	TRITO S.A.	7	10/09/1991	GUAYAQUIL	14/10/1991	GUAYAQUIL
135693	TRIUNFALUNION S.A.	30	17/09/2009	GUAYAQUIL	06/10/2009	GUAYAQUIL
125461	TRIVEÑO MINING COMPANY DEL ECUADOR S.A.	25	26/10/2006	GUAYAQUIL	06/12/2006	GUAYAQUIL
72456	TRIXIN S.A.	26	30/05/1995	GUAYAQUIL	22/06/1995	GUAYAQUIL
82764	TROCICORP S.A.	25	31/08/1998	GUAYAQUIL	21/09/1998	GUAYAQUIL
129347	TROGLIO S.A.	21	26/10/2007	GUAYAQUIL	13/12/2007	GUAYAQUIL
113440	TROLEX S.A.	30	08/08/2003	GUAYAQUIL	11/09/2003	GUAYAQUIL
134412	TROMPLAT S.A.	30	07/04/2009	GUAYAQUIL	04/05/2009	GUAYAQUIL
118162	TRONCOTRACTOR S.A.	21	17/12/2004	GUAYAQUIL	03/01/2005	GUAYAQUIL
129926	TROOPALIN S.A.	30	29/01/2008	GUAYAQUIL	06/02/2008	GUAYAQUIL
137443	TROPIAMBIENTE S.A.	25	10/06/2009	GUAYAQUIL	01/07/2009	GUAYAQUIL
118758	TRUJINET S.A.	30	07/01/2005	GUAYAQUIL	06/04/2005	GUAYAQUIL
118384	TRUMICORP S.A.	30	20/12/2004	GUAYAQUIL	12/01/2005	GUAYAQUIL
131172	TRUSERCORP S.A.	25	04/06/2008	GUAYAQUIL	20/06/2008	GUAYAQUIL
134952	TUBERIA PLASTICA PLASTICTUBO S.A.	30	26/05/2009	GUAYAQUIL	30/06/2009	GUAYAQUIL
133361	TUGABSA S.A.	21	06/11/2008	GUAYAQUIL	28/11/2008	GUAYAQUIL
130752	TUGUAY S.A. (TUGUAYSA)	16	16/05/2008	GUAYAQUIL	20/05/2008	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RRN/PSP

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005476

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Manuel Robles Loza** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**17 SEP 2012**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/PSP



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0002468

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005476 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **TROPIAMBIENTE S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

**QUE** el representante legal de la compañía **TROPIAMBIENTE S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005476 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

**QUE** la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

**QUE** la compañía **TROPIAMBIENTE S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR** a la compañía **TROPIAMBIENTE S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005476 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía **TROPIAMBIENTE S.A.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005476 del 17 de Septiembre del 2012

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFIQUESE.-DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 ABR 2013

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN / XTH
Exp. 137443
T#21211-2013

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SEYAOCHIL

16 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

*Orta Lorenz*

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.363  
FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO:08:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005476, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 89.217 a 89.223, Registro Mercantil número 12.883. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.- 4.- Se **excluye** a la compañía TROPIAMBIENTE S.A. mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0002463, dictada el 24 de abril del 2013, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA.- 5.- Se **exceptúa** a la compañía TRINIATUN S.A. por error en la denominación siendo lo correcto AGRICOLA TRINITARIA TRINIAGRARIO S.A., a la compañía TRONCOTRACTOR S.A. por encontrarse su domicilio en ESMERALDAS.-

ORDEN: 30363



AB. NURIA BUTIÑA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0589866

MP. 10M. 04